ESTUDIO PREVIO OTRO SI No. 02 PRORROGA No. 01- CONTRATO No. IPVO – 006 – 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Sociedad TIERRASUA S.A.S, es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Aunado a lo anterior, allí mismo, se dispuso que, para desarrollar el objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

TIERRASUA S.A.S. adelantó el proceso de selección denominado Invitación Privada con Varias Ofertas No. IPVO-008-2026, el cual derivó en la suscripción del **Contrato No. IPVO-006-2026** con **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S,** identificada con **NIT No. 901.209.686-1**, representada legalmente por el ingeniero **ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ**, Cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO VIA 55BY14 CRUCE RUTA 5502 – OICATÁ – CHIVATÁ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses y valor total de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA LEGAL** ($3.498.819.923,15).

Que el día quince (17) de abril de 2026 se suscribió acta de inicio

Que el día nueve (09) de junio de 2026, se suscribió otro si No. 01 inclusión de actividades no previstas No. 01 al contrato IPVO-006-2026

Que, mediante oficio de fecha nueve (09) de julio de 2026, el contratista **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES** S.A.S., representado legalmente por el ingeniero **ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ**, presentó solicitud formal de prórroga al **Contrato No. IPVO-006-2026** por el término de un (1) mes, manifestando que durante la ejecución del proyecto se han presentado demoras debido a que las actividades mecanizadas (fresado) se vio impactada por condiciones climáticas adversas (fuerte temporada invernal registrada durante el mes de abril), sumado a contingencias imprevistas en la cadena de suministro logístico y disponibilidad de maquinaria especializada en el mercado de la región.

Según lo expuesto por el contratista, dicha situación ha generado afectaciones en la programación contractual, limitando la continuidad de algunas actividades y repercutiendo en el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del contrato. Así mismo, indicó que las circunstancias que originan la solicitud corresponden a factores asociados a impactos climáticos

y cadena de suministros, situaciones ajenas a su voluntad y control que han incidido en el desarrollo oportuno de actividades necesarias para la culminación de las actividades contratadas.

Una vez revisada la solicitud y verificados los argumentos expuestos por el contratista, la Supervisión del Contrato evidenció que las razones presentadas se encuentran debidamente sustentadas y que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de las obras bajo las condiciones técnicas y de calidad previstas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que durante la ejecución del contrato se han presentado demoras en los procesos de apertura de caja, fresado de carpeta existente, instalación de base e instalación de MDC-19, para el desarrollo de actividades esenciales de la obra, las cuales obedecen a factores asociados a los tiempos de ejecución de actividades propias de la ruta crítica del proyecto y a la disponibilidad de maquinaria por parte de terceros proveedores, circunstancias que escapan al control directo del contratista, se ha generado una afectación en la programación inicialmente prevista para la ejecución de algunas actividades dependientes de dichos elementos.

Es importante señalar que el contratista ha adelantado las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; sin embargo, las condiciones en los procesos de apertura de caja, fresado de carpeta existente, instalación de base e instalación de MDC-19 han limitado la oportuna instalación de materiales propios de la ruta crítica, indispensables para la continuidad y culminación de actividades fundamentales del proyecto.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la terminación satisfactoria de las actividades pendientes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato.

En vista de lo anterior, resulta necesario y oportuno suscribir otro si No. 02 prórroga No.01 por el término de UN (01) MES al Contrato IPVO 006-2026, con el fin de que contratista continúe con la ejecución de las actividades pendientes y dé cumplimiento a las obligaciones establecidas, garantizando la terminación satisfactoria del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

Encontramos sustento de carácter jurídico adicional a la necesidad, en lo señalado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación, el cual, a su letra reza:

> *"Artículo 37. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***
> *Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"OTRO SI No. 02 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. IPVO – 006 – 2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO VIA 55BY14 CRUCE RUTA 5502 – OICATÁ – CHIVATÁ EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales y especificas son las mismas contenidas en el **CONTRATO No. IPVO - 006 - 2026**

4. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a los establecidos para el **contrato IPVO-006-2026,** según los estudios previos del proceso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente Otro sí tiene fundamento en el artículo 37 del manual Interno de Contratación de la sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá "TIERRASUA S.A.S que establece:

> *"Artículo 37.* ***MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***
> *Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."*

Bajo el anterior presupuesto normativo, se encuentra justificado el Otro sí al **CONTRATO No. IPVO -006- 2026.**

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

No existe modificación respecto del valor establecido en el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**

7. FORMA DE PAGO

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Continúan los establecidos en el estudio previo inicial, que sustentaron la celebración del **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**

10. GARANTÍAS EXIGIDAS

En vista a que el presente otro sí, consiste en la prórroga del plazo inicialmente establecido mediante el **CONTRATO No. IPVO -006- 2026**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Manual Interno de Contratación, es necesario exigir garantías para el asunto que nos ocupa, ampliando la cobertura en tiempo.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad TIERRASUA S.A.S., quien garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo adicional será de **UN (01) MES** más al plazo planteado en el CONTRATO No. IPVO-006-2026, según los estudios previos y la oferta del proceso

PARAGRAFO: El plazo total posterior al presente otro si No.02 Prórroga No. 01, será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción de la firma del acta de inicio.

13. CÓDIGO PRESUPUESTAL

No aplica

JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCON
DIRECTOR TECNICO

Nombres y Apellidos		**Cargo**	**Firma**
Elaboró	Rafael Camilo Suárez Suárez	Prof. Apoyo-Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			